




CORNARE	Número de Expediente: 050020326378	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0200-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 05/07/2019	Hora: 13:20:59.7...	Folios: 2

AUTO NO.

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante Queja con Radicado N°SCQ-133-1462 del 09 de Diciembre de 2016, el señor Luis Fernando Cardona, manifestó ante la corporación que "se está haciendo una tala de bosque y están depositando los residuos vegetales junto a una fuente hídrica", en la vereda Quebrada Negra parte baja del municipio de Abejorral.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el 22 de Diciembre de 2016, la cual dio origen al informe técnico N°133-0006-2017 del 05 de Enero de 2017, funcionarios de la Corporación realizaron las siguientes:

#### CONCLUSIONES:

*El señor Albeiro Vera realizó tala y quema de bosque nativo en el predio de su esposa María Emilsen Bedoya, sin contar con los permisos de la autoridad ambiental y produjo una afectación ambiental al ecosistema ya que afecta una fuente de agua.*

#### RECOMENDACIONES

*El señor Albeiro Vera debe suspender toda actividad de tala y quema en su predio hasta no contar con los permisos respectivos. El señor Albeiro Vera y/o la señora María Emilsen Bedoya deberá compensar la afectación realizada con la siembra de 100 árboles nativos con alturas mayores de 25cms, dichos arboles deben cumplir con las condiciones del clima y de la altura donde se encuentre el predio, para el cumplimiento de esta compensación se le dará un término de 60 días.*

Que mediante Resolución N°133-0007 del 12 de Enero de 2017, la cual fue notificada por emisora el día 19 de Enero de 2017 y por aviso el día 23 de Enero de 2017; la Corporación impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA**, de las actividades de tala y quema al señor **LUIS ALBEIRO VERA PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía N°70.782.704, en el predio ubicado en las coordenadas X: 75°22' 28.3" Y: 5°52' 10.2" de la vereda Quebrada Negra del municipio de Abejorral.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **LUIS ALBEIRO VERA PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía N°70.782.704, para que en un término de 60 días proceda *inmediatamente* a realizar las siguientes actividades:

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"



Ruta: Bogotá - Abejorral - Nare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 526 19 05 48 - 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 Villavieja de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- Compensar la afectación realizada con la siembra de 100 árboles nativos, con alturas mayores de 25cms, dichos arboles deben cumplir con las condiciones de clima y de altura donde se encuentra el predio infractor.

Que mediante visita técnica de control y seguimiento realizada el 19 de Junio de 2019, la cual dio origen al informe técnico con radicado N°133-0200 del 21 de Junio de 2019, funcionarios de la Corporación realizaron las siguientes observaciones y conclusiones:

#### 26. CONCLUSIONES

Al realizar visita al predio del señor Luis Albeiro Vera con cedula de ciudadanía N°70.782.704, se verificó la suspensión inmediata de las actividades de tala y quema, así como la siembra de 100 árboles nativos como compensación solicitado en la Resolución N°133-0007-2017 del 12 de Enero de 2017. Los arboles sembrados fueron de la variedad de Encenillo, Carate, Aguanoso, Roble, Arrayan, entre otros; con altura de mas 25cms.

#### 27. RECOMENDACIONES

Se remite a Jurídica para lo de su competencia, dado que se ha dado cumplimiento a la Resolución N°133-0007-2017 del 12 de Enero de 2017.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N°133-0200 del 21 de Junio de 2019, este despacho procederá a ordenar el archivo del expediente 05002.03.26378 toda vez que se cumplió con los requerimientos establecidos en la resolución N°133-0007 del 12 de Enero de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare, y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** LEVANTAR la Medida Preventiva de Suspensión Inmediata impuesta mediante Resolución N°133-0007 del 12 de Enero de 2017, al señor **LUIS ALBEIRO VERA PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.782.704, por **CUMPLIR** con lo requerido y encontrarse superados los hechos que dieron lugar a la misma.

**Parágrafo:** Se informa al señor **LUIS ALBEIRO VERA PALACIO** que el levantamiento de la Medida Preventiva no lo faculta para realizar ningún tipo de aprovechamiento o quema en su predio. Si requiere realizar algún aprovechamiento forestal deberá solicitar los respectivos permisos ante la autoridad ambiental.

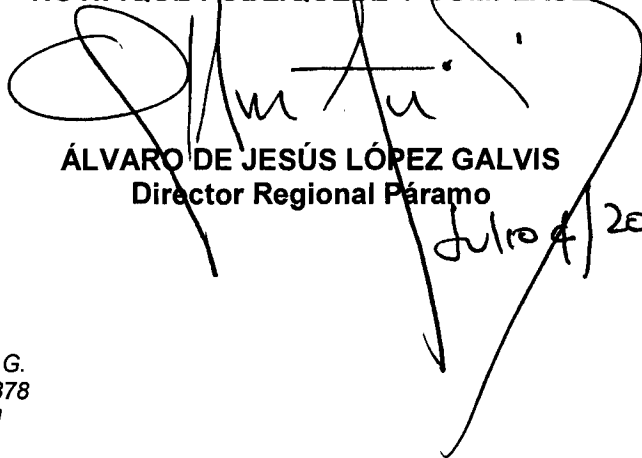
**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del expediente N° 05002.03.26378 toda vez que **LUIS ALBEIRO VERA PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.782.704, **CUMPLIO** con lo requerido en la Resolución N°133-0007 del 12 de Enero de 2017.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS ALBEIRO VERA PALACIO**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO CUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

**NOTIFIQUE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director Regional Páramo  
Julio 4 / 2019

Proyectó: Zoe M. Gallego G.  
Expediente: 05002.03.26378  
Proceso: Queja Ambiental  
Asunto: Archivo.  
Fecha: 28-06-2019

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 050020326378
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0200-2019</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>05/07/2019</b>	Hora: 13:20:59.7... Follos: 2

Sonsón,

Señor:  
**LUIS ALBERTO VERA PALACIO**  
Vereda Quebrada Negra  
Municipio de Abejorral- Antioquia  
Celular: 3217345249

**Asunto:** Citación para Notificación de Acto Administrativo

Cordial saludo

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Páramo, ubicada la Carrera 8 # 13-137 sector El Lago, para efectos de la notificación de la actuación administrativa dentro del expediente **No.05002.03.26378**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal ante notario. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax o vía correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo [notificacionesparamo@cornare.gov.co](mailto:notificacionesparamo@cornare.gov.co). En este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director Regional Páramo

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 22, del mes de JULIO de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución \_\_, Auto X ,OFICIO \_\_), **133-0200-2019 del 05 DE JULIO de 2019** con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 050020326378 usuarios **LUIS ALBERTO VERA PALACIO** y se desfija el día 26, del mes de JULIO, de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ANDRES RICARDO MEJÍA LOPEZ**  
Nombre funcionario responsable

Andrés Mejía  
firma